

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



“CON PERSEVERANCIA E INCLUSIÓN AVANZAMOS EN EDUCACIÓN”

SAN BERNARDO

ANTECEDENTES:

El siguiente reglamento de evaluación se sustenta, en documentos normativos y técnicos, que se señalan a continuación:

Ley General de Educación, N° 20370/2009; en la Ley que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación N° 20529 de 2011 y sus modificaciones, en la Ley de Inclusión N° 20.845, en el Decreto 83/2015, que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para educación básica, en las Orientaciones para una Política de Evaluación en Aula del MINEDUC; Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Unidad de Currículum y Evaluación; en el documento Evaluación Formativa en Aula; orientaciones para Docentes, de Mineduc/Educación Chile 2017.

El presente Reglamento, de acuerdo con lo que expresa el Decreto 67/2018, entiende que la “evaluación en aula se refiere a un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.

El Colegio FitzRoy se plantea la importancia de incentivar y orientar la reflexión y el desarrollo profesional en torno a este enfoque de evaluación, promoviendo aquellas prácticas evaluativas que fortalecen el aprendizaje y la enseñanza, teniendo presente que las prácticas docentes se sostienen en principios, creencias y valores acerca del proceso educativo y evaluativo que se articulan con la concepción de gestión curricular, en la cual las metas comunes de aprendizaje definidas en el Currículum Nacional se logran a través de trayectorias flexibles y metodologías pertinentes a cada contexto y estudiante, potenciando el trabajo colaborativo.

“Para una diversificación pertinente de estas trayectorias, la evaluación que realizan las y los docentes juega un rol fundamental, porque permite visibilizar el lugar en que se encuentra cada estudiante y lo que requiere para seguir progresando. En otras palabras, posibilita monitorearlos y tomar decisiones pedagógicas oportunas y pertinentes para apoyarlos en sus procesos de aprendizaje.”¹

Este Reglamento hace suyo el objetivo central de la Política de Fortalecimiento de la Evaluación en Aula; **“avanzar hacia un uso más pedagógico de la evaluación, vinculada estrechamente a promover el desarrollo del aprendizaje, entendiéndola como un aspecto intrínseco de la enseñanza”**. El colegio Fitz Roy considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos de aprendizaje, ya que permite al docente y a las y los estudiantes ir evidenciando el avance en sus trayectorias de aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos según la información obtenida.

Este reglamento busca impulsar el fortalecimiento de la evaluación que realizan las y los docentes a través de la puesta en práctica de dos grandes ideas (Mineduc 2017):

1. Un mayor uso formativo de la evaluación, incorporándola cada vez más a los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. La realización de una mejor evaluación sumativa, tanto en la calidad de su diseño como en su uso para fomentar la motivación y promover los aprendizajes.

¹ Política para el fortalecimiento de evaluación en aula

I. ASPECTOS GENERALES

Artículo N° 1: Se entenderá por estrategias de evaluación todas aquellas que permitan recopilar información útil para la toma de decisiones pedagógicas o de calificación en torno al nivel de logro de los aprendizajes. Estas estrategias o procedimientos podrán ser escritas, orales o prácticas y no necesariamente serán conducentes a una calificación.

Artículo N° 2: Los estudiantes serán evaluados y calificados en períodos semestrales en cada uno de los Sectores o Asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo N°3: Los estudiantes que, de acuerdo con la correspondiente certificación psicopedagógica, psicológica o médica, requieran de una evaluación diversificada serán evaluados utilizando instrumentos y procedimientos descritos en el protocolo de evaluación diversificada. (Anexo 1) Este documento debe ser de conocimiento público.

Artículo N° 4: Velando por el desarrollo integral de nuestros estudiantes, es que se realizará un monitoreo constante de los estudiantes que durante el año lectivo presenten dificultades académicas siendo responsabilidad de la familia otorgar este apoyo en las medidas que estime conveniente, asumiendo las implicancias de esto en el proceso de aprendizaje- enseñanza del estudiante.

Artículo N° 5: Todo proceso o momento de evaluación deberá formar parte de la planificación y programación de la enseñanza. Será diseñado por el profesor(a) responsable del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

II. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo N° 6: Todas las evaluaciones poseen un sentido formativo, en tanto entregan información útil para identificar y corregir errores y optimizar el proceso de aprendizaje.

Artículo N° 7: Toda actividad evaluativa, tiene como finalidad valorar el desarrollo del proceso de aprendizaje, a partir de la recolección de información, y para generar nuevas estrategias para su mejoramiento, desarrollo o perfeccionamiento. Dentro de éstas se contemplan:

- a. **Evaluación Formativa;** la evaluación cumple un propósito formativo cuando el docente la utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando las evidencias que obtiene de sus aprendizajes o desempeño, le permiten tomar decisiones acerca de cómo continuar el proceso de enseñanza. La evaluación formativa puede ser evaluación inicial o diagnóstica o del proceso o monitoreo del aprendizaje.
- La **evaluación inicial** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiantes en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes- obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad-y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.
Se realiza al inicio de cada Unidad y tiene el propósito de recabar información de la situación real de aprendizaje de los estudiantes, respecto de las exigencias curriculares de la Unidad correspondiente.
- **Evaluación de proceso o de monitoreo del aprendizaje,** es aquella cuyo propósito es favorecer el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este tipo de evaluación, recoge y analiza

información relevante de la enseñanza y del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas personalizadas y de diversificación. Su finalidad es monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes y evidenciar sus logros a través de mínimo una calificación previa a la Evaluación sumativa de la Unidad de Aprendizaje. Se elaborará un Protocolo orientador de procedimientos e instrumentos para realizar la evaluación formativa, inicial y de proceso. (ver Anexos de protocolos de evaluación formativa).

- b. **Evaluación Sumativa**, cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta que punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente mediante una calificación. Se implementa para evaluar el término de un proceso de enseñanza aprendizaje o Unidad con el fin de verificar sus resultados. Se aplicará mínimo una evaluación sumativa al término de cada Unidad de Aprendizaje establecida en el Currículo Nacional.

Cabe considerar que los propósitos de la Evaluación Formativa y Sumativa no son excluyentes. Es decir, en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas, también pueden usarse formativamente, ya sea con la finalidad de aclarar Objetivos de Aprendizaje como para retroalimentar el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo N° 8: Toda evaluación se desarrollará de acuerdo con una escala y/o con una pauta de observación, y sus resultados pueden ser: numéricos, conceptuales o descriptivos:

- a. En toda evaluación calificada los estudiantes deben conocer los criterios e indicadores con los que serán evaluados.
- b. Las calificaciones utilizarán una escala numérica. Esta será de 2,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será 4,0.
- c. Las asignaturas que opten en sus calificaciones por una escala conceptual, utilizarán la siguiente nomenclatura: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). La calificación mínima de aprobación será (S), Suficiente.
- d. Las asignaturas que utilicen escalas de calificación descriptivas, como las rúbricas, deberán indicar los niveles de logro y transformar el puntaje obtenido a la escala numérica señalada anteriormente.

Artículo N° 9: Se podrán poner en práctica procesos de autoevaluación, heteroevaluación, y coevaluación. Cada uno de estos procesos se desarrollará de acuerdo con pautas y criterios de evaluación establecidos por el docente y conocidos por los estudiantes, a través de correo electrónico institucional, con plazo de una semana antes de la evaluación a realizar.

- a. Se entenderá por Autoevaluación, el juicio que hace un estudiante de su propio trabajo u acciones, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos.
- b. Se entenderá por Heteroevaluación, la valoración que realiza el profesor u otro adulto habilitado, del trabajo realizado por un estudiante o un grupo de ellos, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.
- c. Se entenderá por Coevaluación, la evaluación mutua entre pares respecto de una acción o de una actividad de aprendizaje, conforme a pautas, criterios y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes.

Artículo N° 10: Las evaluaciones pueden ser individuales y/o grupales, y se podrán utilizar procedimientos escritos, orales o prácticos. La evaluación grupal es aquella en que se evalúa el trabajo o la tarea encomendada a dos o más estudiantes de manera conjunta. La calificación de las evaluaciones grupales podrá ser igual o distinta para todos los integrantes; en ambos casos los estudiantes deberán conocer con anterioridad los criterios y/o condiciones que deberán cumplir, y si la calificación será igual o distinta para cada estudiante del grupo.

Artículo 11: Toda acción evaluativa será retroalimentada en la clase siguiente de la entrega del instrumento de evaluación, no dejando pasar más de 3 clases consecutivas a la entrega del instrumento. La planificación clase a clase debe contener espacios para acciones evaluativas y de retroalimentación. Los docentes incorporarán estrategias colaborativas, (coevaluación, autoevaluación, entre otras), con el propósito monitorear el aprendizaje y hacer ajustes a su planificación, si es necesario.

Artículo 12: Las revisiones de tareas; cuadernos y uso del texto escolar son acciones de evaluación formativa y de proceso que requieren una escala de apreciación o pauta de cotejo, que establezca claramente los indicadores y la frecuencia con que se realizará señalando por ejemplo que cada 3 revisiones, el concepto se transformara en una calificación, debiendo ser informado a los apoderados y a los estudiantes.

Artículo 13: El Colegio FitzRoy cuenta con el Consejo de Profesores y espacios de trabajo por asignaturas o por nivel educativo, para que los docentes reflexionen y compartan experiencias de acciones evaluativas y acciones de retroalimentación, teniendo presente los OA de las bases Curriculares correspondientes. En estas reuniones también se compartirá estrategias de evaluación formativa, con el apoyo de Convivencia escolar y de Orientación.

Artículo 14: La planificación diversificada de clase debe considerar medidas de evaluación diversificada desde sus inicios. La Coordinación PIE resguardarán que se implemente, a partir de la planificación de los docentes. Los equipos docentes abordarán estos temas como parte del análisis de sus prácticas, así como durante los Consejos de profesores.

Artículo 15: se realizará una Jornada de evaluación al final de cada semestre. Al término de cada Unidad, la Coordinación Académica y Administrativa realizará reuniones especiales de Consejo de Profesores para informar y analizar los avances y desafíos respecto de los resultados de aprendizaje en las asignaturas correspondientes.

III. DE LAS EVALUACIONES: DE INICIO, DE PROCESO Y SUMATIVA DE UNIDAD

Artículo N° 16: Desde NT1 hasta 4° año de Enseñanza Media se aplicará una evaluación inicial en todas las asignaturas de las Bases, cuya calificación será considerada con conceptos (Logrado, Medianamente Logrado y Por lograr). El período de aplicación de dicha evaluación no podrá exceder la primera semana de clases y su propósito es diagnosticar las habilidades, conocimientos y actitudes con que cuentan los estudiantes al inicio del año escolar y al inicio de una nueva Unidad de Aprendizaje.

Artículo N° 17: La evaluación de proceso se implementará durante el desarrollo de la Unidad a través de diversos procedimientos e instrumentos y cuya calificación se registrará con una Nota en el libro de clase. De acuerdo a las prioridades de aprendizaje establecida en el Proyecto Educativo Institucional y en el PME, y el N° de horas de cada asignatura, está podrá ser más de una Nota.

Artículo N° 18: La evaluación sumativa es la evaluación final de la Unidad y final del Semestre y el procedimiento e instrumento para su realización se denomina Prueba de Síntesis. Su propósito es establecer el logro de los aprendizajes claves, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes comunes a una determinada Unidad de Aprendizaje y del Semestre correspondiente. Estos aprendizajes claves, serán definidos por cada Docente de la Asignatura. La prueba será calificada, utilizando una escala de notas numéricas igual para todo el nivel y tendrá el valor de coeficiente 1.

La Segunda y Cuarta Unidad incorporarán en la Prueba de Síntesis habilidades y contenidos de las 1era y 3ra Unidad. Para ello deberá dejar en la planificación de la Unidad, una semana para realizar repaso de las Unidades señaladas.

Las asignaturas Artísticas y Tecnológicas podrán realizar una evaluación de carácter práctica, aplicando escala de apreciación, pauta o lista de cotejo, o rúbrica.

Artículo N° 19: En el caso de la Prueba de Síntesis (de cada Unidad), los estudiantes pertenecientes al PIE, rendirán la prueba, previamente adecuada según su Plan de Aprendizaje Curricular Individual (PACI), en la misma oportunidad y sala asignada al grupo correspondiente del curso, salvo acuerdo en contrario entre profesor de asignatura, profesor especialista y Coordinadora del Programa PIE.

IV. DE LAS AUSENCIAS A PRUEBAS Y ACTITUDES FRAUDULENTAS

Artículo N° 20: Los estudiantes que falten a una evaluación calificada (de proceso o sumativa) deberán presentar certificado médico, o deberá presentar su apoderado personalmente, justificación en Inspectoría General, dentro de un plazo no superior a 3 días hábiles. En caso de que el estudiante curse de Pre-Kinder a 6° básico, se coordina una nueva fecha con el apoderado, la cual debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. En caso de que el estudiante curse de 7° a IV° Medio, es su responsabilidad informarse de la hora y lugar de la aplicación de la prueba rezagada.

El estudiante que falte a una evaluación calificada, así como quien (o quienes) no cumpla (n) con la entrega de un trabajo en la fecha fijada y presenten su certificado médico tendrá una segunda oportunidad, manteniéndose el porcentaje de exigencia del instrumento de evaluación. En el caso de que el apoderado justifique personalmente la ausencia de su pupilo a una evaluación, también tendrá una segunda oportunidad con la salvedad de que el porcentaje de exigencia de dicha evaluación será del 70%. El profesor tendrá la opción de aplicar la evaluación a partir de la clase que se integre. Esta fecha no podrá exceder los 10 días hábiles. Para su calificación se utilizará la escala numérica de 2.0 a 7.0. Cada vez que un estudiante se ausente a una evaluación, el profesor debe registrarla en su hoja de vida.

Artículo N° 21: Los estudiantes de Pre-Kinder a 4° Medio que falten a una prueba y no cumplan con la justificación señalada en el artículo N° 20 se llamará al apoderado y se acordará una segunda oportunidad en la clase siguiente a la entrevista con el apoderado. Este acuerdo debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante. Esta fecha no podrá exceder los 10 días hábiles. En caso de no asistencia del apoderado, este deberá enviar una Comunicación justificando su imposibilidad de asistir, que quedará registrada en el libro de clases. El profesor/a podrá fijar la fecha de la evaluación e informar al estudiante, dejándola registrada en el libro de clases.

El profesor jefe monitoreará al estudiante, de modo de prevenir que esta situación se repita, en colaboración con la familia.

El instrumento evaluativo puede ser el mismo que respondieron los demás compañeros, siempre que este no haya sido entregado a los estudiantes, no obstante el porcentaje de exigencia se elevará al 70%. En caso, contrario, se mantendrá la tabla de especificaciones pero serán modificados los ítems.

Artículo N° 22: En caso de los estudiantes de Pre-Kinder a 4° Medio que no se presenten a la prueba de rezagados, se reiterará la entrevista con el o la apoderada, y sólo si este se compromete con la participación del estudiante en el proceso de evaluación, tendrá una tercera oportunidad, el día y la hora que el profesor lo determine, en donde se aplicará una interrogación oral la que tendrá el 70% de exigencia para obtener la nota mínima aprobatoria. El profesor tendrá la opción de aplicar la evaluación a partir de la clase que se integra el estudiante. Esta determinación quedará registrada en el Libro de Clases.

Tanto en la segunda como en la tercera oportunidad, se podrá utilizar cualquiera de los procedimientos señalados en el Art. 6 letra b de este Reglamento, manteniendo la tabla de especificaciones.

Cada profesor de asignatura hará entrega de una nómina de estudiantes que optan a la tercera y última oportunidad a UTP, de modo de proceder a informar a los Apoderados y reprogramar la evaluación lo antes posible.

Es responsabilidad del estudiante de 7° a IV° medio informarse de las nuevas fechas, horas y lugar de aplicación de las pruebas rezagadas.

El profesor tendrá la opción de aplicar la evaluación a partir de la clase que se integra el alumno. De no presentarse en el día y la hora indicada, se procederá a calificarlo con la nota mínima (2,0), y se registrará en la Hoja de Vida como una falta de responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles. En ningún caso esta calificación debe ser borrada.

Artículo N° 23: Los estudiantes que falten a una evaluación que requiera de recursos audiovisuales, dramatizaciones o disertaciones, podrán ser sometidos a una evaluación escrita, oral o práctica, de acuerdo con la naturaleza de la disciplina o asignatura de la que se trate, fijada por el profesor y comunicada al estudiante.

Artículo N° 24: La no realización voluntaria de una evaluación que implique calificación, que ha sido previamente acordada e informada a través del correo electrónico institucional al apoderado y estudiante, sea oral, escrita o práctica, se calificará con nota mínima (2,0). Quedará registrada en la hoja de vida. Se aplicará el protocolo de actuación para este tipo de situaciones.

El Estudiante que llega atrasado a una evaluación programada solo puede rendir la evaluación previa justificación del apoderado o autorización de Inspectoría General.

Los estudiantes que son retirados por su apoderado el día que se encuentra fechada una evaluación, deben ser registrados en el libro de clase por el profesor de asignatura y se aplicará el artículo 20. En una situación excepcional, debidamente justificada personalmente por el apoderado, podrán ser retirados el día en que se encuentra fechada una evaluación y esta situación debe quedar registrada en el libro de clases. En el caso de los estudiantes del programa PIE, se le aplica el artículo 14.

Artículo N° 25: De 1° a 6° Básico, los estudiantes sorprendidos en actitud fraudulenta durante el desarrollo de una prueba oral o escrita, sea de proceso o sumativa, se le aplicará una medida formativa que incluirá la comunicación al apoderado de la situación y se realizará inmediatamente una interrogación oral al estudiante. La acción fraudulenta será registrada en la hoja de vida del estudiante por el profesor examinador.

Artículo N° 26: De 7° Básico a 4° Medio, los estudiantes sorprendidos en actitud fraudulenta (copia, plagio, fuga interna, manipulación de celular) durante el desarrollo de una prueba oral o escrita, sea de proceso o sumativa y/o de finalización de Unidad, deberán dar una interrogación oral de manera inmediata.

La acción fraudulenta será registrada en la hoja de vida del estudiante por el profesor examinador e informada al apoderado por el Profesor Jefe. En ningún caso esta calificación debe ser borrada.

Si se trata de plagio de trabajos sacados de Internet o extraídos de otra fuente comprobada, el estudiante será calificado con nota mínima (2,0). Toda manipulación de teléfono celular u otro dispositivo electrónico, será entendida como copia, aplicándose este artículo. El uso de calculadora, solo está permitido cuando las instrucciones de dicha evaluación lo indiquen.

Artículo N° 27: El Docente de cada Asignatura será el responsable de entregar oportunamente las evaluaciones a la Unidad Técnico-Pedagógica, considerando las tablas de especificaciones para las evaluaciones semestrales con 5 días hábiles de anticipación a su fecha de aplicación.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo N° 28: Los estudiantes deberán ser informados con una semana de antelación, respecto de los criterios e indicadores de evaluación que se contemplarán en una evaluación. De 7° a 4° Medio, se dejarán constancia de esta información en el leccionario del libro de clases.

En el caso de 1° a 6° de Enseñanza Básica, serán entregados por escrito al Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica del ciclo debiendo registrarse en el Libro de Clases la fecha y enviarla por correo electrónico institucional, para que quede registro que se entregó esta información a la Unidad Técnica pedagógica y a los Apoderados.

Artículo N° 29: Todo estudiante debidamente acreditado por los especialistas del Equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) y profesionales especialistas externos, tendrá derecho a ser evaluado mediante instrumentos y procedimientos ajustados a su necesidad educativa, sea esta última temporal o permanente.

Artículo N° 30: Los estudiantes pertenecientes al programa de integración del Colegio, de acuerdo a la normativa vigente, tienen derecho a recibir apoyo por parte de un profesor diferencial de acuerdo a su N.E.E., sea transitoria o permanente. Asimismo, recibirán evaluación diversificada en las asignaturas que lo requieran



siendo responsabilidad del equipo de aula su diseño e implementación. Las adecuaciones curriculares de acceso y a los objetivos de aprendizaje que se implementan con algunos estudiantes del PIE o la Evaluación Diversificada, quedará registrada en el libro de clases, en el leccionario del ramo y/o en leccionario aparte destinado para PIE.

Artículo N° 31: Los estudiantes que hayan faltado a clases a lo menos cinco (5) días hábiles consecutivos en forma justificada, dispondrán, desde el momento de su reintegro a clases, de siete (7) días hábiles para recuperar contenidos pendientes y someterse a las evaluaciones o pruebas pendientes correspondientes; durante estos días no se les administrarán otras evaluaciones.

La Unidad Técnico-Pedagógica entregará a estos estudiantes y a sus apoderados un formato de calendario de evaluaciones pendientes completado por el/la profesor/a de asignatura, en acuerdo con el estudiante y el apoderado.

De 7° año Básico a 4° año Medio será responsabilidad del estudiante solicitar el formato del calendario de pruebas y acordar, con el Profesor respectivo, el día de la evaluación.

De 1° a 6° Básico será responsabilidad del Profesor Jefe. En ambos casos quién coordina este proceso es la Unidad Técnica Pedagógica quién archivará una copia del documento con las fechas acordadas y el profesor jefe hará llegar la información oficial al Apoderado.

Artículo N° 32: Los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación de todo instrumento de evaluación. Cuando se trate de pruebas escritas el plazo no deberá exceder de diez (10) días hábiles a contar de la fecha en que rindió la evaluación el último estudiante. Cuando se trate de otros procedimientos como trabajos individuales o grupales, investigaciones, etc. No deberá exceder de 10 días hábiles, excepto que existan situaciones de fuerza mayor, en ambos casos.

Las evaluaciones de síntesis al final del semestre deben ser aplicadas al menos 10 días hábiles antes de la entrega de Informes Finales, considerando los tiempos de revisión.

La calificación deberá quedar registrada en el Libro de Clases en el momento de dársela a conocer al estudiante. Las pruebas escritas serán retroalimentadas por el profesor al momento de ser entregadas con su respectiva calificación. Las pruebas u otros procedimientos de evaluación escrito serán entregados a los estudiantes una vez corregidos, dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Artículo N° 33: Los estudiantes tendrán que conocer la calendarización (día y hora) de todas las evaluaciones que se realizarán durante el mes. En este caso, se entregarán los temarios de las evaluaciones junto a sus fechas estipuladas al comienzo de cada mes y a través del correo electrónico institucional.

Artículo N° 34: Los estudiantes tendrán derecho a apelar ante la Unidad Técnica Pedagógica cuando consideren que se ha vulnerado algún artículo del presente reglamento. Para este procedimiento, deben seguir el conducto regular definido de nuestro Reglamento Interno.

Artículo 35: De 1° de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media, los estudiantes tendrán derecho a evaluación Diversificada, adaptada, y accesible, de acuerdo a la planificación o PACI elaborada para ellos.

Para ejercer este derecho deberán:

- a. Presentar un certificado médico e informe psicopedagógico que solicite de forma explícita y fundamentada, la necesidad de Evaluación Diversificada.
- b. Pertenecer al Programa de Integración Escolar.

Estas opciones no son copulativas, tienen valor separadamente, para solicitar este derecho.

VI. DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 36: Los apoderados tomarán conocimiento de los resultados de la evaluación en la primera reunión de apoderados y el Profesor Jefe debe citar a todo aquellos apoderados cuyos estudiantes hayan obtenido calificaciones deficientes en dos o más sectores. En esta instancia, los apoderados deben firmar un compromiso de apoyo tendiente a mejorar el nivel de aprendizaje de sus estudiantes.



Artículo N° 37: La información relativa al nivel de logro de aprendizajes se entregará a los padres y apoderados, en la mitad y al término de cada semestre, a través del correo electrónico institucional del estudiante, o impreso según lo requiera el Apoderado.. Aquella relativa a la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, se entregará de 1° básico a 4° año de Enseñanza Media, en forma conjunta con la entrega del 100% de calificaciones de cada semestre.

En los niveles de Pre kínder y Kinder, el informe de desarrollo personal y social, se entregará a en conjunto con el Informe al Hogar de cada estudiante.

VII. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N° 38: El número mínimo de calificaciones por asignatura por semestre será igual al número de horas contempladas en el Plan de Estudio para la asignatura, con excepción de aquellos que contemplen dos (2) y tres (3) horas, en cuyo caso el número mínimo será cuatro (4). Sólo en caso debidamente justificado (enfermedad, viajes, ingreso al Liceo en fecha posterior al inicio del semestre, representación del Liceo, embarazo, suspensión de clases de acuerdo a Reglamento de convivencia escolar, servicio militar) en Unidad Técnica Pedagógica, se autorizará colocar en el libro de clases F/E (falta de evaluación).

Artículo N° 39: Los promedios semestrales y el promedio final del año, se calcularán con dos cifras decimales y se aproximarán a una cifra decimal.

Artículo N° 40: Los estudiantes podrán solicitar por escrito, durante la última semana del mes de marzo cambios de asignaturas en el Plan de Formación Diversificada (Electivo), este cambio debe obedecer a decisión vocacional. El estudiante que cambie de asignatura de plan diferenciado, no debe tener ninguna calificación pendiente.

Una comisión integrada por: el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, el Orientador, profesores de asignaturas involucradas y Profesor Jefe respectivo, decidirán la pertinencia de la solicitud entregada por el estudiante, autorizándola o denegándola.

Las calificaciones obtenidas por el estudiante al que se le acepte el cambio de Plan de Formación Diversificada, se le considerarán en el promedio semestral del nuevo Plan de Formación Diversificada.

El no cumplimiento del protocolo hace inválido el cambio en la asignatura de formación Diversificada.

VIII. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS EVALUACIONES DIVERSIFICADAS, ADAPTADAS Y ACCESIBLES

Artículo 41. Se entiende por Evaluación Diversificada al procedimiento pedagógico que considera las diversificaciones implementadas durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que han recibido apoyos diversos y/o especializados, en respuesta a sus diferentes necesidades educativas ya sean temporales o permanentes.

Artículo 42. El artículo 4° del decreto 83/2015 establece que los establecimientos educacionales que de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidos en dicho decreto, implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, deberán aplicarles una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos. Una vez finalizado este proceso de evaluación, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes una copia del certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 43. Para hacer uso de este derecho, los Apoderados deberán solicitarlo a través del Profesor Jefe, desde el inicio del mes de Marzo, hasta el último día hábil del mes de abril. El profesor jefe debe solicitar y entregar a coordinadora PIE pauta de derivación para proceder con la evaluación diagnóstica correspondiente,

si así lo acepta el Apoderado y si el colegio cuenta con los profesionales idóneos, de lo contrario, el apoderado podrá acudir a profesionales externos.

Para proceder a la autorización correspondiente, el director debe contar con los siguientes documentos: Informe psicoeducativo de un profesional idóneo, y/o de un profesional médico, según corresponda de acuerdo a decreto 170/2009.

Los estudiantes que deseen hacer uso de este derecho, deberán asistir en forma obligatoria a todas las citaciones, para las intervenciones y apoyo, efectuadas por los profesionales del equipo del PIE y o de profesionales externos. La asistencia y participación debe estar respaldada por una carta de compromiso firmada por el apoderado.

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 44. Se elaborará un protocolo que oriente y regule los procedimientos para la implementación de este título.

IX. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE 1º a 8º AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA.

Artículo N° 45: Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º, y de 3º a 4º años de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos (2) años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes Transversales y Objetivos de Aprendizaje por cursos y asignaturas correspondientes.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor(a) jefe del curso del o los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista.

Artículo N° 46: En caso de repitencia, esta decisión deberá sustentarse por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El Informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe será consignado en la Hoja de vida del alumno.

Artículo N° 47: Para la promoción de los estudiantes de 2° a 3° y de 4° a 8° Año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos:
 - a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de su respectivo Plan de Estudio.
 - b. Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° años de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un sector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
 - c. Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° años de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
 - d. La calificación final del año se obtendrá del promedio de las calificaciones de los dos semestres. No obstante cuando el promedio del primer semestre sea igual o superior a cinco coma cinco (5,5), y el promedio del segundo semestre sea superior al primero, se pondrá como calificación final la del segundo semestre.

2. Respecto de la asistencia:

Serán promovidos los estudiantes que han asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento a petición del Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes, de 2° a 3° y de 4° a 5°, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser acompañada, además, por un Informe del Orientador.

Artículo N° 48: Los estudiantes de 2° y 4° años de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda.

Artículo N° 49: La Dirección del establecimiento resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 4° años de Enseñanza Básica, previo Informe de la Unidad Técnico-Pedagógica y del Profesor Jefe del respectivo curso.

En el caso de los estudiantes de Quinto al Octavo Año de Enseñanza Básica, el Informe incluirá la opinión del Orientador.

Artículo N° 50: La Dirección del Colegio, en conjunto con los profesores de asignatura del curso, Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría General, resolverán situaciones de estudiantes que por razones justificadas hayan ingresado tardíamente a clases, se hayan ausentado por un período determinado, o requieran finalizar el año escolar anticipadamente.

En el caso de Finalización de año escolar anticipadamente, el apoderado del estudiante debe enviar Carta Solicitud a la Dirección, con la justificación correspondiente.

X. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE 1° y 2° MEDIOS.

Artículo N° 51: Para los efectos de la promoción de los estudiantes de 1° y 2° año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje o asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes de 1° y 2° año de Enseñanza Media que hayan aprobado todos los sectores de aprendizaje o asignaturas de su respectivo Plan de Estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos del cálculo, se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado dos sectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior.
- d) La calificación de final de año se obtendrá del promedio de las calificaciones de los dos semestres.

2. Respecto de la asistencia

Serán promovidos los estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en este Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

XI. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE 3° Y 4° MEDIO.

Artículo N° 52: Para la promoción de los estudiantes de 3° y 4° año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del Plan de Estudio del establecimiento, y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos

- a. Serán promovidos los estudiantes de 3° y 4° año Medio, que hayan aprobado todos los sectores de aprendizaje, asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje de sus respectivo Plan de Estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado un sector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación del sector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.
- c. Serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado dos sectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior.
- d. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas estuvieran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3° y 4° año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior.

Para efectos del cálculo de este promedio, se considerarán las calificaciones de los dos sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas, de los 2 semestres.

- e. En Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media, la calificación de final de año se obtendrá del promedio de las calificaciones de los dos semestres.

2. Respecto de la asistencia

- a. Serán promovidos los estudiantes que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. En casos calificados, la Dirección del Liceo podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, previo Informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Profesor Jefe y el Orientador.

Artículo N° 53: De 1° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media no incidirá en la promoción: la calificación obtenida en los sectores de Religión y Orientación. Igualmente, la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales.

Artículo N° 54: Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo N° 55: El Colegio, de acuerdo al artículo 12 del decreto 67/2018, arbitrará medidas para proveer el acompañamiento pedagógico a los alumnos, que según lo dispuesto en los artículos anteriores, tengan desfase curricular respecto del nivel en que se encuentran, estén en riesgo de repitencia o se haya tomado la decisión, por razones muy justificadas de que no sean promovidos. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Las medidas de acompañamiento refieren a un amplio ámbito de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

Algunas de ellas son:

. **Intensificar el aprendizaje:** implica no bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades, intensificando el aprendizaje a través de proporcionar tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos. (Ejemplo: proyectos contextualizados a su realidad, entrevistas, maquetas, etc.)

. **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes, es una forma tanto de prevenir las dificultades de los estudiantes como hacerse cargo de ellas. Esta es un área en la que los profesionales del programa de Integración escolar tienen un importante rol. Además requiere acciones formativas de desarrollo profesional docente.

. **Potenciar la evaluación formativa:** acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.

. **“Club de tareas”** (posiblemente más pertinente para enseñanza básica) **o grupos de estudio** (posiblemente más pertinente para enseñanza media): organizar grupos de estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto. De esta forma si los estudiantes tienen dificultades para estudiar autónomamente los pares pueden apoyar.

. **Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.

. **Programas de apoyo de jornada extendida** (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar), **de semana extendida** (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados los sábados) o **de año extendido** (ej. talleres, cursos o escuelas de verano)

. **Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.** Monitorear las derivaciones, intercambiar información interdisciplinaria que influya positivamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

XII. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo N° 56: El presente Reglamento, no podrá sufrir modificaciones durante el transcurso del año 2023.

Artículo N° 57: Cualquier situación que no aparezca especificada en el presente reglamento, será definida por Dirección del Colegio y el Consejo de profesores y aclarada a través de un protocolo, el cual será socializado a los estudiantes y apoderados.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS EVALUACIÓN DIVERSIFICADA Y EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

1. Criterios Generales

- El decreto Supremo 067/2018, establece que en el artículo 5 que los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el decreto explícitamente señala que “los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuestos en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de educación².

- En el Título VIII de este reglamento DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS EVALUACIONES DIVERSIFICADAS, ADAPTADAS Y ACCESIBLES, el colegio Fitzroy define y establece algunos procedimientos en este sentido.

2. Niveles Operativos

- Existirán dos niveles operativos: un Nivel Técnico PIE, conformados por los Profesionales del Programa de Integración Escolar, PIE, y un Nivel Técnico y de Gestión, a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica, con funciones definidas y complementarias.

- Igualmente, se contemplan y reconocen dos canales o vías mediante las cuales se puede reconocer la necesidad de Evaluación Diversificada:

- Un Canal Interno, conformado por los Profesionales del Programa PIE cuando detectan una situación que amerita Evaluación Diversificada, y un Canal Externo, constituido por especialistas externos al Colegio (médicos, neurólogos, psicopedagogos, psicólogos, etc.) quienes a través del Apoderado (o el Padre o la Madre) solicitan alguno de los beneficios nombrados anteriormente.

2

Artículo 5°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.



3. Responsabilidades

3.1. Del Nivel Técnico PIE

- Realizar directamente, o gestionar, la realización del diagnóstico de algún estudiante a sugerencia del Profesor Jefe, Profesor de Asignatura o el Jefe Técnico, correspondiente.
- Recopilar los antecedentes y documentos aportados por el Apoderado, cuando se trate de un diagnóstico o de una recomendación de un especialista externo, sea médico o psicopedagógico, que indique la necesidad de Evaluación Diversificada.
- Analizar los antecedentes entregados, solicitar mayor información y/o precisiones sobre el diagnóstico y tratamiento, cuando se refiera a este tipo de Evaluación.
- Aprobada la Evaluación Diversificada, completar el Formato de Informe para ser enviada a Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.
- Este Informe debe contener: i. Fecha y Número de la Comunicación; ii. Identificación del estudiante (Nombre completo, curso y Profesor Jefe); iii. Síntesis del Diagnóstico; iv. Recomendaciones sobre el tipo de evaluación sugerida para ser aplicada y las características particulares que se den considerar en los diferentes tipos de pruebas que se apliquen; v. Indicación si la Evaluación Diversificada será temporal o permanente.
- Los antecedentes del estudiante quedarán archivados en las respectivas dependencias técnicas PIE.
- Entrevistarse con los padres y/o apoderados de estudiantes, cuando corresponda, y comunicarles las circunstancias, antecedentes que explican la necesidad de una Evaluación Diversificada. Igualmente, el tipo de compromiso que se necesita que asuman tanto para colaborar con el aprendizaje del estudiante como para favorecer el aprendizaje en el contexto del hogar.
- Entrevistarse con los Profesores de Asignatura de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas para planificar el o los tipo(s) de evaluación y los procedimientos más adecuados según la necesidad educativa especial diagnosticada. En el mismo acto le hará entrega del Informe de Comunicación de Evaluación Diversificada, sin el diagnóstico; pero con las recomendaciones pertinentes.
- Los Equipos profesionales del Programa de Integración Escolar acompañarán y trabajarán con los Profesores de Asignatura de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas para llevar a la práctica Evaluaciones Diversificadas acorde con el Protocolo correspondiente y coherente con la Necesidad Educativa diagnosticada.

3.2 Nivel Administrativo UTP

- Recibida el Informe de Comunicación de Evaluación Diversificada, desde el Nivel Técnico PIE, la Unidad Técnico Pedagógico comunicará esta decisión al Profesor Jefe quién registrará esta situación en el Libro de Clases del curso del estudiante.
- Para llevar a cabo la Evaluación Diversificada los Profesionales del PIE, se entrevistarán con los Profesores de Asignatura para llevar hacer las adecuaciones curriculares y/o adaptaciones de las evaluaciones a las Necesidades Educativas Especiales del estudiante.
- La Unidad Técnica Pedagógica supervisará que se cumpla con las recomendaciones técnicas sugeridas para llevar a cabo la Evaluación Diversificada, particularmente en las Pruebas de Unidad de los niveles de educación básica y media.
- En la situación de que el estudiante por Certificado Médico no pueda realizar ejercicios, el docente deberá implementar acciones evaluativas de investigación, u otras que se sustenten en procedimientos claros y objetivos. El Certificado Médico deberá ser presentado por su apoderado al profesor jefe, quién hará entrega a la Unidad Técnica Pedagógica. En el caso de estudiantes de enseñanza media, podrán ser los estudiantes los que entreguen el Certificado Médico. Los Profesores Jefes, los Profesores de Asignatura, la Inspectoría General, se encargarán de dar a conocer esta información a los estudiantes.

3.3 Fechas y plazos

- La necesidad de realizar Evaluaciones Diversificadas puede surgir en cualquier momento del proceso educativo escolar, por cuanto responden a diagnósticos específicos y a situaciones personales y de condición de salud del estudiante; particularmente aquellas situaciones que son transitorias o parciales, según corresponda. Estas deberán ser tramitadas en el momento que se produzcan y el trámite total no deberá exceder de los 15 días hábiles.
- No obstante, aquellas situaciones que responden a casos de Necesidades Educativas Especiales permanentes ya diagnosticadas y conocidas por el Apoderado, los plazos serán los siguientes: 15 de abril (inicio del año escolar) y 15 de agosto (inicio del segundo semestre).

3.4. Lo que establecen las normas

- *“Se entenderá que un alumnos presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”*

Ley General de Educación. Art. 23

- ***El decreto 067/2018 establece en su artículo 5° “Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y os procesos de evaluación de las asignaturas o módulos, en caso de los alumnos que lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento N° 83 de 2015 y el Decreto Supremo N° 170/2009, ambos del Ministerio de Educación***



**FitzRoy
College**